

ORDENANZA N°: 174

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza 154/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“El precio oficial de la obra es de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 81/100 (\$2743,81) por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada. La contribución se establece mediante el cálculo de la superficie de adoquinado y hormigón en las calles y bocacalles del tramo objeto del presente, considerando la mitad del ancho de la calzada. Los frentistas que hubieran cancelado la obra de asfalto en caliente, gozaran de un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor final del certificado en proporción a lo que ya hubiesen abonado de asfalto en caliente. Dicha bonificación será soportada con recursos del “Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental” “FODISA” (Ordenanza N° 294/16).”*

Artículo 2: MODIFICASE el artículo 6° de la Ordenanza 154/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: *“La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) Un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo*

d) Un anticipo equivalente al 30% del monto de la obra, financiado en hasta cuatro cuotas mensuales y consecutivas, y el saldo en hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar el saldo de la contribución por mejoras hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M. En el supuesto de que el nivel de inflación supere el interés aplicado según el plan de pago elegido por el contribuyente durante el plazo de pago, el P.E.M se encuentra facultado a la redeterminación de las cuotas adeudadas según los índices del INDEC.”

Artículo 3: MODIFICASE el artículo 6º de la Ordenanza 155/2017 el que quedara redactado de la siguiente manera: “La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en cuatro (4) cuotas sin interés al valor del certificado final. c) *Un anticipo equivalente al 30% del valor de la obra, y el saldo hasta en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo*

d) Un anticipo equivalente al 30% del monto de la obra, financiado en hasta cuatro cuotas mensuales y consecutivas, y el saldo en hasta veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés mensual del dos por ciento (2%) sobre saldo. Cuando el inmueble beneficiado posea más de 20 mts de frente podrá el frentista abonar el saldo de la contribución por mejoras hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M.

Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en

los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P. E. M. En el supuesto de que el nivel de inflación supere el interés aplicado según el plan de pago elegido por el contribuyente durante el plazo de pago, el P.E.M se encuentra facultado a la redeterminación de las cuotas adeudadas según los índices del INDEC.”

Artículo 4: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 20/09/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 990/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/09/2017